

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Veintiséis (26) de mayo de 2023

Rad. No. 2023 – 00009 - 00

Auto de sustanciación No. 216

Inadmite demanda:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **INADMITIR** la anterior demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **DARIO ANTONIO MURCIA HINCAPIÉ**, quien obra mediante apoderado judicial, en contra del **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS** y se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada la misma, en lo que concierne a las siguientes irregularidades de las cuales adolece:

- Aclarando el hecho 6, se manifestará qué cargo ocupaba en la administración municipal el señor José Alberto Sepúlveda García.
- Al hecho 9 se indicará de qué información dependía el reclamante de la demandada. Para definir lugar de trabajo, turnos, horarios o a qué se quiere hacer alusión.
- Complementando los hechos de la demanda, se indicará que horarios laborales manejaba el reclamante, qué días descansaba, si laboraba en días domingos y festivos y en caso afirmativo se indicará en qué días prestó tales servicios y si lo hizo de forma habitual o espontánea.
- Deberá indicarse en la demanda a cuántas cuadras del sitio o sitios de trabajo laboraba el reclamante como sustento de la pretensión que depreca el pago de auxilio de transporte.

- Debe indicarse en la demanda en el acápite de hechos, por qué razón se afirma que el petente sufrió perjuicios morales y en qué se hacen consistir éstos.
- Debe indicarse en la demanda, qué pagos efectuó el reclamante a la seguridad social, por qué periodos y en qué montos, como sustento fáctico de la pretensión que ordena el reembolso de tales emolumentos de seguridad social.
- Las pretensiones subsidiarias de la demanda, deben indicar cuál es su correspondiente pretensión principal a la cual aquellas son secundarias.
- Se indicará por qué se cita a interrogatorio de parte a una persona que no es la demandada ni representante legal de la entidad demandada.
- Debe indicarse sobre qué hechos declararán los testigos citados a juicio.
- Copia de la corrección de la demanda junto con los anexos, debe enviarse a la parte demandada a su dirección para notificaciones reportada en la demanda, sea esta electrónica o física y aportarse la constancia de ello.

Requerimiento:

Al corregirse la demanda que se integrará en un solo escrito electrónico, esta debe adjuntarse en formato PDF y ser remitida poniendo como asunto 2023 - 00009 CORRECCIÓN, al correo electrónico institucional j01cctochi@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS

JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO LABORAL No. 050 DEL 28 DE MAYO DE 2023.